



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 06 de mayo del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 201-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 93-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 251-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE/ADM/UL, Bases Estándar de subasta Inversa Electrónica para Contratación de Bienes o Suministro de Bienes.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8° Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la LCE), establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se indica en sus numerales: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la **Subasta Inversa Electrónica**, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, así mismo en artículo 47° de la precitada norma establece en sus numerales (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado;

Que, concordante con el artículo 48° del Reglamento establece las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento señalando las siguientes: "48.1 Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la **Subasta Inversa Electrónica** contienen: a) La denominación del objeto de la contratación;



b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; l) Las garantías aplicables; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. (...);

Que, mediante Informe N° 251-2024-GRM/DIRESA-DRISI/DE/ADM/UL, emitida por la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Logística quien, solicita la aprobación de bases de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC-DRSM/DRISI, denominada "Suministro de Diesel S-50 para la Unidades Móviles de la Red Salud Ilo, por lo cual solicitase autorice la emisión del acto resolutive correspondiente, contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva de la entidad el mismo que dispone se proyecte el acto resolutive;

Estando a lo dispuesto con las disposiciones contenidas Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-OEC-DRSM-DRISI, para la Contratación de Bines Adquisición de Diesel S-50 para las Unidades Móviles de la Red Integrada Salud Ilo.

ARTÍCULO 2°.- Encargar, al Órgano de contrataciones la custodia de la documentación del proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica, descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA SALUD ILO
DIRECCIÓN
DR.S. MOQUEGUA
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO